



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0617 -2017-UNAP

Iquitos, 08 de mayo de 2017

VISTO:

El Informe n.º 129-2017-AGT-SG-UNAP, presentado el 05 de mayo de 2017, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite nueve (9) expedientes para conferir título profesional, aprobado por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las Universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45º de la presente Ley;

Que, el literal g) del artículo 128º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, resuelve que el Consejo Universitario es el organismo superior de dirección, ejecución y promoción de la política institucional y tiene entre sus funciones conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las facultades, así como otorgar distinciones honoríficas; reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras en las carreras que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, proceso que estará sujeto a la reglamentación correspondiente;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 001-2016-R-UNAP "Normas para el otorgamiento de grados académicos de pre y postgrado, título profesional, y título de segunda especialidad profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0708-2016-UNAP, del 21 de junio de 2016;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 054-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad este autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45 de la Ley Universitaria n.º 30220, y literal g) del artículo 128º del Estatuto de la UNAP; y,



RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 0617 -2017-UNAP

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el título profesional** a los siguientes bachilleres:**Facultad de Ciencias Biológicas****• Biólogo**

1. Augusto Chung Rengifo

Facultad de Enfermería**• Licenciada(o) en Enfermería**

2. Adrian Arévalo Encinas
3. Hilmer Bony Rosita Bardales Freitas
4. Aldo Mori Navas Lachi
5. Laura Petronila Ramirez Zagaceta

Facultad de Industrias Alimentarias**• Licenciada(o) en Bromatología y Nutrición Humana**

6. Lincker Tamani Murayari
7. Syvil Milagros Valdivia Orbe

Facultad de Medicina Humana**• Médico cirujano**

8. Javier Rojas Dávila
9. Ramsés Salomón Perea Perea

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL



Dist.:VRAC,OGAA,AGT,SG,FCB,FE,FIA,FMH,Leg.(09),Int.(09),Arch(2)
mpc